



Resolución Ministerial

N°0016-2018-MINAGRI

Lima, 09 de enero de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 0022-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 002-2018-MINAGRI-PSI, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "d) *Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales.*";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; y, de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones



financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 383-2017-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de NOVENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 91 588 059,00) a favor de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de El Porvenir, Municipalidad Distrital de Huanchaco y Municipalidad Distrital de Laredo, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458; de acuerdo al Anexo N° 01 denominado "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", se autorizó un Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de prevención de las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios en el marco de la Ley N° 30556, a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 46 597 950,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, correspondiendo a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, para el financiamiento de intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de la Reconstrucción, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 12 235 979,00) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;



Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 521-2017-MINAGRI, se aprobó la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 383-2017-EF, hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 46 597 950,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, en el Programa Presupuestal 0068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", Producto 3000735: "Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros", Actividad 5005564: "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros", hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 12 235 979,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento de intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de la Reconstrucción, recursos que no fueron ejecutados en el año 2017, a razón de los plazos y cronogramas de ejecución, por consiguiente, devendrían en Saldos de Balance a incorporarse en el presente Año Fiscal 2018;





Resolución Ministerial

N°0016-2018-MINAGRI

Lima, 09 de enero de 20 18

Que, mediante el Oficio N° 002-2018-MINAGRI-PSI, el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, la incorporación de saldos de balance de los recursos que fueron incorporados al 29 de diciembre del 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 521-2017-MINAGRI, en el marco del Decreto Supremo N° 383-2017-EF, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 12 235 979,00), recursos que permitirán iniciar los procesos en las intervenciones para la ejecución de actividades de descolmatación de ríos y quebradas en los departamentos de Ancash y Lima;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 003-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, en el que señala que es procedente la solicitud de incorporación de mayores fondos públicos, producto de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2017, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 12 235 979,00), solicitados por la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 0022-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldos de balance del Ejercicio Fiscal 2017, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 12 235 979,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 12 235 979,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su



Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 12 235 979,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.11	:	SALDOS DE BALANCE
		12 235 979,00

TOTAL INGRESOS 12 235 979,00

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	:	3000735 Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	12 235 979,00
TOTAL EGRESOS		<u>12 235 979,00</u>



Artículo 2.- Codificación



Resolución Ministerial

N°0016-2018-MINAGRI

Lima, 09 de enero de 20 18

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

